

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 8 de abril de 1997, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Real Fábrica de Cristales de La Granja, en San Ildefonso-La Granja (Segovia).

Con fecha 29 de octubre de 1996, la Universidad de Valladolid, informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la asesoría jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 19 de junio de 1997, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Real Fábrica de Cristales de La Granja, de San Ildefonso-La Granja (Segovia).

Artículo 2.

El entorno de protección queda definido por una línea continua y cerrada que recoge las manzanas 53887, 52876, 52883, 51865, 51855 y 52868, comprendidas entre las calles Puente Príncipe, paseo del Pocillo, carretera de Torrecaballeros y la calle que une las dos últimas.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 19 de junio de 1997.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

15936 *DECRETO 135/1997, de 19 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de Santiago Apóstol, en Alcazarén (Valladolid).*

Edificio románico-mudéjar, siglos XIII-XIV, y reformado en los siglos XVII-XVIII, con ábside decorado con tres fajas de arquerías ciegas. Conserva en su interior interesante conjunto de pinturas románicas.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 4 de enero de 1983, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santiago Apóstol, en Alcazarén (Valladolid).

Con fechas 10 de diciembre de 1983 la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y 9 de diciembre de 1996 la Universidad de Valladolid, informan favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, visto el informe de la asesoría jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 19 de junio de 1997, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de Santiago Apóstol, en Alcazarén (Valladolid).

Artículo 2.

El entorno de protección queda delimitado por una línea continua que recoge las siguientes manzanas y parcelas:

M-08-09-3 completa (la iglesia).

Parcelas 01 y 02 de la manzana 08-09-4.

Parcelas 16, 17 y 18 de la manzana 09-09-0.

Parcelas 12 y 13 de la manzana 09-10-7.

Parcelas 03, 04, 05, 06, 07 y 08 de la manzana 08-10-0.

Parcelas 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de la manzana 08-09-8.

Parcela 01 de la manzana 08-09-0.

Así como las calles, plazas y espacios públicos comprendidos en aquélla.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 19 de junio de 1997.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.